



10.32

RESOLUCION No. 0105 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica un contrato

El Gerente de la LOTERIA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias, legales y en especial las que le confiere el artículo 11 del Decreto 0530 de mayo 2 de 1995, y

CONSIDERANDO

La Empresa Lotería del Cauca, dio apertura al procedimiento administrativo contractual Invitación Pública No. LC-IP-001-2026, para la contratar la impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución y billetes premiados de billettería de la lotería del cauca.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la empresa Lotería del Cauca, la Invitación pública No. Invitación Pública No. LC-IP-001-2026, fue publicada en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

La Invitación Pública No. LC-IP-001-2026 está soportada por: estudios previos y análisis del Sector, suscritos por el Jefe de la Oficina Comercial y el Gerente de la Lotería del Cauca.

La Empresa nombró un Comité de Evaluación designado mediante Resolución No. 023 del 9 de enero de 2026, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la Invitación pública No. LC-IPR-001-2026.

De conformidad con lo establecido en el Cronograma de la Invitación, el día 22 de enero de 2026, se señaló como fecha de cierre y apertura de propuestas.

Llegada la fecha y hora antes señalada, se registró en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y en el acta interna respectiva de esa misma fecha, la presentación oportuna de una (1) propuesta así:

HORA Y FECHA DE PRESENTACION EN EL SECOP II: 9:53 a.m. del 21 de enero de 2026



0105

PROPONENTE: .DATALASER SAS

NIT 802017734-1

REPRESENTANTE LEGAL: MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE

C.C.No. 8531726

DIRECCION: VIA 40 No. 71-197 bodega 614 Barranquilla Atlántico

TELEFONO: (605) 3537471 – (605) 3609485 (605) 3328083 y 3855192

VALOR DE LA PROPUESTA: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.296.525.194) MCTE., IVA INCLUIDO.

El Comité de evaluación presentó de conformidad con los parámetros establecidos en los términos de la convocatoria su respectiva Acta de evaluación, a la Gerencia, suscrita por todos los miembros del Comité Evaluador, el día 22 de enero de 2026, acta publicada en la página Web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

No se presentaron observaciones a la evaluación de la propuesta.

Con los resultados obtenidos en el análisis de la propuesta, el Comité evaluador sugiere adjudicar el contrato al proponente DATALASER S.A.S. NIT 802017734-1 representada legalmente por el Señor MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.531.726 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.296.525.194) MCTE., IVA INCLUIDO. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR DATALASER S.A.S. NIT 802017734-1 representada legalmente por el Señor MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.531.726, el Contrato para la impresión, custodia, suministro, distribución y recolección de la devolución y billetes premiados de billetería de la lotería del cauca, conforme a los requerimientos de la empresa establecidos en la Invitación Pública No. LC-IP-001-2026, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.296.525.194) MCTE., IVA INCLUIDO.

Parágrafo: Hace parte integral de la presente Resolución, los términos de la Invitación No. LC-IP-001-2026, la propuesta presentada por DATALASER S.A.S y el Acta de Evaluación suscrita por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución, al Señor MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE, identificado con la cédula de

OK



SC-CER302792



2

VIGILADO Supersalud

EDIFICIO LOTERIA DEL CAUCA

Cra. 7 #1N-66
Popayán - Cauca



0105

ciudadanía No. 8.531.726, Representante Legal de DATALASER S.A.S, a través del correo electrónico indicado en la propuesta presentada.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTICULO CUARTO: No procede recurso alguno contra la presente actuación Administrativa.

Dada en Popayán, a los Veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ck


RUBÉN DARÍO BANGUERO
Gerente

Proyecto y Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez, Jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano

R-s